



ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022 acordó:

“(...//...)”

PRIMERO.- Modificar las anualidades del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2025, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022 (BOP núm. 124 de 14 de octubre de 2022), en el sentido de adicionar una anualidad, quedando con la denominación Plan Insular de Cooperación a las obras y servicio de competencia municipal 2022-2026.

En consecuencia, se modifican todas las referencias del Plan a las anualidades, sustituyéndose 2022-2025 por 2022-2026.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026 en relación con las actuaciones y cuantías previstas para los municipios de Arafo, San Juan de la Rambla y Vilaflor, que quedan como a continuación se transcriben:

| Municipio de Arafo | Presupuesto | Ayuntamiento | | Cabildo | |
|-------------------------------|--------------|--------------|------------|---------|--------------|
| | | % | Importe | % | Importe |
| Saneamiento zona Casco-centro | 1.542.147,97 | 10 | 154.214,80 | 90 | 1.387.933,17 |

| Municipio de San Juan de la Rambla | Presupuesto | Ayuntamiento | | Cabildo | |
|---|-------------|--------------|-----------|---------|------------|
| | | % | Importe | % | Importe |
| Red de Saneamiento Calle San José | 590.000,00 | 10 | 59.000,00 | 90 | 531.000,00 |
| Rehabilitación y conservación antiguo preescolar Toscas | 978.627,04 | 10 | 97.862,70 | 90 | 880.764,34 |

| Municipio de Vilaflor | Presupuesto | Ayuntamiento | | Cabildo | |
|---|--------------|--------------|------------|---------|--------------|
| | | % | Importe | % | Importe |
| Ampliación y urbanización Cementerio Municipal | 2.772.044,42 | 10 | 277.204,44 | 90 | 2.494.839,98 |
| Mejora depósitos abasto y ramales principales de distribución agua potable, Fase II | 43.337,38 | 10 | 4.333,74 | 90 | 39.003,64 |

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación prevista en el punto anterior se modifican los Planes de Cooperación 2014-2017 y 2018-2021, que quedan de la siguiente manera:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | nkmU745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmU745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/22 | |

Plan 2014-2017

| Municipio de Vilaflor | Presupuesto | Ayuntamiento | | Cabildo | |
|-------------------------------------|-------------|--------------|-----------|---------|------------|
| | | % | Importe | % | Importe |
| Ampliación del cementerio municipal | 215.705,63 | 10 | 21.570,56 | 90 | 194.135,07 |

Plan 2018-2021

| Municipio de Arafo | Presupuesto | Ayuntamiento | | Cabildo | |
|--|--------------|--------------|------------|---------|--------------|
| | | % | Importe | % | Importe |
| Redes de saneamiento, pluviales y agua de abasto del Barrio del Carmen y Zona Norte de Arafo | 1.561.492,03 | 10 | 156.149,20 | 90 | 1.405.342,83 |

| Municipio de San Juan de la Rambla | Presupuesto | Ayuntamiento | | Cabildo | |
|---|--------------|--------------|------------|---------|--------------|
| | | % | Importe | % | Importe |
| Red de Saneamiento zona litoral de S. Juan de la Rambla | 1.501.902,96 | 10 | 150.190,30 | 90 | 1.351.712,66 |

CUARTO.- Las posibles bajas que puedan acontecer en las licitaciones de las tres actuaciones afectadas por este acuerdo serán utilizadas para reponer total o parcialmente la cantidad minorada en cada caso.

QUINTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, con las modificaciones introducidas con este acuerdo:

| |
|--|
| PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2022-2026 |
|--|

INTRODUCCIÓN.

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que **los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.***

En cumplimiento de dicho mandato, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido aprobando los sucesivos Planes de Cooperación, que han contribuido a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la isla.

Esta Corporación desde hace más de 20 años, ha venido apostando por un nuevo modelo de planificación insular, encaminado a ofrecer alternativas globales para la resolución de los problemas detectados a través del análisis del territorio, agrupando actuaciones coherentes

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/22 | |

desde el punto de vista territorial y sectorial. Comenzaron así a redactarse, en consenso con los Ayuntamientos de la Isla, diferentes planes sectoriales, adquiriendo el Plan de Cooperación el formato de **programa de inversión de carácter plurianual**, aumentando el Cabildo considerablemente la dotación presupuestaria de los mismos, y estableciéndose nuevos criterios que regulaban la tipología de las obras a incluir así como la forma de gestión de los planes.

Para evitar la **duplicidad** y la **superposición** con las competencias gestionadas desde otras Áreas del Cabildo, los últimos Planes cuatrienales de Cooperación han sido destinados a la ejecución de **obras de infraestructura básica de competencia municipal**.

El Plan 1999-2002 tuvo por objeto la construcción de infraestructura urbana en núcleos de población (redes de servicios de abastecimiento, alcantarillado, pavimentaciones, alumbrados públicos), lo que más comúnmente se conoce como **“Planes de Barrios”**.

Los Planes correspondientes al cuatrienio 2003-2006 y al 2007-2010, se destinaron expresamente a **reducir el déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales** en áreas residenciales, puesto de manifiesto a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de la Isla (EIEL), doblándose de nuevo el presupuesto de los planes anteriores, con lo que ascendió cada uno de ellos a **42.000.000 €**.

El Plan de Cooperación 2014-2017, nace en el seno de la crisis económica internacional, donde la merma de los presupuestos de las diferentes administraciones supusieron la práctica paralización de los planes sectoriales insulares, por lo que se hizo necesario destinar parte de los fondos del plan a cubrir otras necesidades urgentes, siempre en el **marco de las competencias municipales establecido por los art. 25 y 26 de la LRBRL**.

En el año 2017, habiéndose reactivado muchos de los Planes sectoriales, esta Corporación decide optar por acometer una tarea pendiente de urgente necesidad: corregir el déficit de sistemas de saneamiento en toda la geografía insular, uno de los problemas fundamentales en materia de infraestructura urbana en la isla de Tenerife. Así, el Plan Hidrológico Insular, aprobado en abril de 2015, estima en 181 millones de euros las necesidades a corto plazo en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es deber de las administraciones el cumplimiento del calendario fijado por la **Directiva 271/91/CEE**, transpuesta al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Dicha Directiva, cuya finalidad es la protección del medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales o costeras, establecía el 1 de enero del año 2006 como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes dispusieran de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas, así como un sistema más o menos complejo de tratamiento de las mismas.

Tras varias advertencias y una **denuncia de la Comisión Europea** en 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 14 de abril de 2011, condenó a España por verter las aguas residuales de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes sin tratarlas previamente, algunas de ellas en la isla de Tenerife. Estos incumplimientos, además de suponer un grave problema de contaminación de nuestras aguas, conllevan multas de elevado importe.

El Cabildo Insular, consciente del problema actual y de la gran diferencia de dotación

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmU745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmU745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/22 | |

existente entre unos municipios y otros, elaboró, a través del Consejo Insular de Aguas, los planes directores de saneamiento para cada término municipal, encargando la redacción de un documento de **“Diagnóstico y Propuestas de Actuación en materia de Saneamiento”** (en adelante, DPS).

Paralelamente se decidió incrementar el esfuerzo inversor en la ejecución de infraestructuras, destinando dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025), un presupuesto de 55,2 millones de euros para las distintas líneas de actuación del Plan Hidrológico Insular durante el periodo 2017 a 2021, buena parte de los cuales se destinarán a **completar la red de colectores supramunicipales y a la ejecución de depuradoras comarcales**, en coordinación con las inversiones del Ministerio de Medio Ambiente.

En base a ello, el **Plan de Cooperación Municipal 2018-2021** consignó 48 millones de euros para corregir el déficit del saneamiento municipal, previendo otros 3,5 millones para contratos de servicios de redacción de proyectos y dirección de obras.

Con estos antecedentes, y con el objetivo principal y prioritario de seguir avanzando en la corrección de dicho déficit de saneamiento, este Plan de Cooperación 2022-2026 sigue en la misma línea iniciada por el anterior, y tiene por objeto principal el SANEAMIENTO.

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Norma 1ª.- Objeto.

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del **Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal** para el **periodo 2022-2026**.
2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

Norma 2ª.- Finalidades.

1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a reducir el déficit municipal existente en las **infraestructuras urbanas de saneamiento**, necesario para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad.
2. Del mismo modo, este Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, transpuesta al ordenamiento interno por Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.
3. Como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de **drenaje superficial** que presenten riesgos para la población y de eficiencia de las **infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”**, principalmente con las redes de evacuación de

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmU745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmU745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/22 | |

aguas pluviales y las de abastecimiento urbano.

4. Por último, en la medida que ello resulte viable con las normas de este Plan, se continuará colaborando con la mejora de los servicios públicos municipales en general.

Norma 3ª.- *Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico.*

1.Las normas que se recogen en este Plan serán de aplicación a todas las actuaciones que las administraciones públicas implicadas realicen para la ejecución de las obras contenidas en el Plan, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.

2.No obstante, teniendo en cuenta que durante la vigencia del Plan de Cooperación 2022-2026, va a continuar en ejecución el Plan 2018-2021, podrán ser de aplicación a éste último las disposiciones de aquel Plan que resulten más favorables desde el punto de vista de la mejor satisfacción del interés público, siempre y cuando dicha aplicación resulte compatible con la naturaleza y características del Plan 2018-2021 y no se oponga a la normativa en éste contenida.

3.Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de este Plan existieran actuaciones sin ejecutar del Plan 2018-2021, los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular que los créditos no ejecutados incrementen el presupuesto del Plan 2022-2026 con el objeto de poder ejecutar una actuación de mayor alcance.

4.Para lo no previsto en el presente Plan, serán de aplicación los preceptos que regulan los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Asimismo y para la ejecución de las actuaciones del presente Plan, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, y para las actuaciones que se atribuyan a los Ayuntamientos, será de aplicación supletoria a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, era de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación administrativa.

Norma 4ª.- *Vigencia.*

1. La vigencia del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, se extenderá desde la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la total terminación de todas y cada una de las obras incluidas en el mismo.
2. Si a la entrada en vigor de este Plan, existieran actuaciones del Plan 2014- 2017, cuya licitación no se hubiera publicado en la plataforma de contratos del sector público por causas imputables al Ayuntamiento, decaerá el derecho de éste a la ejecución de la obra en cuestión por el Cabildo Insular, pudiendo, no obstante, ser atribuida su ejecución al Ayuntamiento si las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio económico correspondiente lo permiten.

| Código Seguro De Verificación | nkmu745 jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745 jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 5/22 |



TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Norma 5ª.- *Tipología de las obras.*

Se podrán incluir en el Plan de Cooperación 2022-2026, obras con la siguiente tipología:

- a) Con carácter general solo se admitirá la ejecución de **redes de saneamiento interior** en núcleos urbanos, con posibilidad de conexión y entrada en funcionamiento de manera inmediato, es decir, conectadas a sistemas que dispongan de colectores generales de evacuación e instalaciones adecuadas de tratamiento y vertido, actualmente en servicio y no saturados, o cuya ejecución esté programada en un plazo razonable por el Cabildo u otra Administración.

Se dará preferencia a aquellas actuaciones que den servicio a una mayor población, es decir, a las aglomeraciones urbanas de mayor número de habitantes-equivalentes, con el objeto de aumentar la efectividad en la prevención de la contaminación por aguas negras. Para ello se atenderá a las recomendaciones de los DPS.

De acuerdo a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular, las **redes de saneamiento** deberán ser **separativas**. Se priorizará, la ejecución de los colectores de aguas negras, pudiendo incluirse los **colectores de pluviales** siempre que vayan asociados a los anteriores o exista un problema apreciable de evacuación de pluviales en las vías afectadas por la actuación. Igualmente, se podrán incluir **tuberías de abastecimiento** de agua potable, y otras canalizaciones o servicios, siempre que tengan el mismo trazado y, por tanto, se alojen en la misma zanja que el colector de saneamiento.

- b) No obstante, se podrán incluir actuaciones destinadas a la **solución de problemas en redes unitarias de saneamiento existentes** que requieran, para su adecuado funcionamiento, de la ejecución del correspondiente **colector de pluviales** asociado a las mismas.
- c) De forma **excepcional**, en aquellos municipios que no cuenten con aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes; que, además, el DPS no contemple ninguna actuación de ejecución perentoria; y que, por último, no cuenten con denuncias por incumplimiento medioambiental, se podrá autorizar la ejecución de **obras de abastecimiento, pluviales o de distinta naturaleza**, siempre y cuando, en este último caso, se trate de infraestructuras relacionadas con los servicios públicos municipales citados en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se deberá justificar por el Ayuntamiento la necesidad de las actuaciones de carácter excepcional.

Esta misma excepción podrá aplicarse a aquellos municipios que, contando con aglomeraciones urbanas de población superior a la reseñada, puedan acreditar que tienen cubierto más del 75% de la red de saneamiento.

Asimismo, podrán hacer uso de esta excepción, aquellos municipios que pudieran acreditar razones de interés público que se estimen superiores a las de saneamiento, apreciadas por el órgano competente del Ayuntamiento, relacionadas con la urgencia en

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 6/22 | |

la puesta en funcionamiento de algún servicio público.

Norma 6ª.- Criterios de selección de las obras.

1. Las obras del Plan cumplirán los siguientes requisitos:
 - a) Se incluirá una obra por municipio, pudiendo recogerse en el mismo proyecto diferentes actuaciones, preferentemente en el mismo ámbito, en el caso de que estuviera justificado por tratarse de obras de la misma naturaleza o por otras razones técnicas que así lo aconsejen.
 - b) No obstante, de forma excepcional, podrá autorizarse la ejecución de dos obras para todos aquellos Ayuntamientos que conforme a lo dispuesto en la norma 14ª.2, letra d), asuman el compromiso de gestionar una de las dos obras propuestas, supuesto en el que se procederá a la atribución de la gestión al Ayuntamiento, tanto del proyecto como de la obra. En estos casos, una de las dos obras tendrá que ser necesariamente de saneamiento o relacionada con el ciclo del agua.
 - c) En todo caso, las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos tendrán que contar con la conformidad técnica del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.
 - d) Las actuaciones deberán estar localizadas en suelos clasificados por el planeamiento municipal como urbano o suelo rústico de asentamiento rural. En el caso de que se trate de infraestructuras que por su naturaleza deban ubicarse sobre otra categoría de suelo, deberá justificarse por escrito este extremo.

En todo caso, junto con la propuesta municipal se acompañara informe técnico municipal sobre la adecuación urbanística de la actuación.
 - e) Las obras tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.
 - f) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados u obligaciones de concesionarios de servicios públicos.
 - g) Se excluirán asimismo aquellas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este plan.
 - h) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, por depender su puesta en funcionamiento de la ejecución de otras actuaciones complementarias debidamente programadas. En este caso deberá justificarse el programa de inversión, Administración promotora y ejercicio presupuestario en el que dicha actuación complementaria se encuentra programada y que se garantice la puesta en servicio en un plazo razonable y determinado.
2. Para la aplicación de los anteriores criterios que habrán de regir en la elaboración de este Plan se establecen las siguientes condiciones técnicas complementarias:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/22 | |

- A) Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo urbano, éste deberá reunir las siguientes características:
- a) Explanación adecuada para el tránsito ordinario de vehículos a motor.
 - b) Pavimentación elemental de la calzada.
 - c) Dotación de agua potable y electrificación proporcionales a la población residente.
 - d) Disponer de un grado de consolidación por la edificación de al menos un tercio de los espacios aptos para la misma.
- B) Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo rústico de asentamiento rural, además de cumplirse los requisitos anteriores, el grado de consolidación por la edificación del asentamiento rural deberá ser como mínimo del 50% de los espacios aptos para la misma.

Norma 7ª.- Presupuesto del Plan.

1. El Presupuesto estimado del Plan 2022-2026 será de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000€)**. Las cantidades asignadas a cada municipio en función de dicho Presupuesto y los criterios de reparto acordados se indican en el Cuadro del Anexo I denominado "Reparto y Financiación".
2. El presupuesto base de licitación de las obras coincidirá con la cantidad asignada a cada municipio. Se excluyen del citado presupuesto los costes de estudios geotécnicos, redacción de proyectos y dirección de obras. Los costes correspondientes a estos conceptos serán sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife, con las excepciones previstas en este Plan. A tal efecto, se incluye en este Plan de Cooperación un presupuesto adicional de un 6% del total, ascendente a una cantidad estimada de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000€)**.

Por el contrario, los posibles gastos derivados de la adquisición u ocupación de terrenos a particulares, necesarios para la ejecución de las obras serán asumidos exclusivamente por el Ayuntamiento afectado con cargo al presupuesto municipal, sin que pueda destinar para ello el porcentaje de financiación del Plan.

3. El presupuesto total del Plan se distribuirá entre las cuatro anualidades. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular, establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma 8ª.- Distribución económica.

Para la distribución económica de la cantidad prevista para este Plan de Cooperación se han establecido dos tramos:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmU745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmU745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 8/22 | |

- Tramo 1: de 0,0€ a 31.000.000,00€, en el que se asigna a cada municipio, de forma lineal, 1.000.000,00€.
- Tramo 2: de 31.000.001,00€ a 60.000.000€ , en el que se aplica el coeficiente de reparto del anterior Plan de Cooperación 18-21, que se basa en los indicadores de reparto del Fondo Canario de Financiación Municipal proporcionado por la FECAM y los datos procedentes de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

Norma 9ª.- Criterios de distribución de la ejecución de las obras en las anualidades del Plan.

Para distribuir las actuaciones que conforman el Plan de Cooperación 2022-2026 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato por conectar a sistemas de colectores y de depuración, o tratamiento adecuado de las aguas, existentes y en funcionamiento.
- b) Asimismo se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del gasto municipal.
- c) Tendrán preferencia, asimismo, las obras que traten de paliar situaciones extremas de déficit de saneamiento.
- d) La distribución de las obras en las anualidades estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

Norma 10ª.- Aportación municipal inicial al Plan.

1. Los porcentajes de financiación municipal variarán en función de la población de derecho recogida en el Padrón municipal de habitantes, según se indica en el siguiente cuadro:

| | |
|---|-----|
| Municipios ≤ 20.000 habitantes | 10% |
| Municipios > 20.000 habitantes y ≤50.000 habitantes | 20% |
| Municipios > 50.000 habitantes | 50% |

2. No obstante, con carácter excepcional, los Ayuntamientos podrán incrementar su aportación al Plan con el objeto de poder acometer una actuación cuyo presupuesto base de licitación, tras la redacción del correspondiente proyecto, arroje un saldo superior al previsto inicialmente en el Plan. En todos estos casos será necesario ajustar los porcentajes de financiación en base a la nueva distribución presupuestaria.

TÍTULO III.- DE LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN

Norma 11ª.- Elaboración, aprobación y modificación del Plan.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/22 | |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Plan participan todos los municipios de la isla.

A estos efectos, elaborado por el Cabildo Insular el borrador de Plan de Cooperación 2022-2026, se remite a los 31 municipios a los efectos de la presentación de observaciones y de la remisión de la propuesta de actuación/es a incluir en el Plan.

Junto con la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan los Ayuntamientos deberán remitir:

- a) El título, descripción, programa de necesidades de la obra, valoración estimada de la misma y de las afecciones que genera.
 - b) Plano de situación y ámbito de la actuación.
 - c) Justificación de la adecuación de la actuación a los criterios del Plan.
 - d) Certificado o informe urbanístico en el que figure expresamente la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.
2. Elaborada la Propuesta de Plan será informado por el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT).
 3. Informado favorablemente por el CIATT el Plan de Cooperación 2022-2026 será tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular.
 4. El acuerdo de toma en consideración será remitido a los 31 municipios a los efectos de cumplimentar el trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días. Simultáneamente, dentro del mismo plazo, se llevará a cabo la información pública del Plan mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 5. Una vez finalizados los trámites anteriores, será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación como Propuesta al Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 siguiendo el procedimiento del artículo 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.
 6. La aprobación definitiva del Plan corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que vendrá obligado a motivar cualquier rechazo de las propuestas municipales.
 7. Aprobado definitivamente se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 8. Asimismo, se procederá a la notificación individual de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos, disponiendo éstos de un plazo de un mes para prestar la conformidad con las disposiciones y contenido del Plan, que deberá ser adoptada por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las normas del Plan, entendiéndose otorgada igualmente si, tras el transcurso del plazo de un mes, no se recibe respuesta alguna.
 9. El Plan podrá modificarse, de forma excepcional, previa justificación razonada y suficiente.

En el supuesto de que se trate de una modificación genérica de los criterios técnicos, económicos o normativa del Plan, que afecte a la totalidad de ayuntamientos, será necesaria

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 10/22 | |

la previa audiencia de los mismos por un plazo de diez días.

No será necesaria la previa audiencia, cuando la modificación suponga un cambio de la actuación o actuaciones previstas para un Ayuntamiento, a propuesta de éste. En estos casos excepcionales, el cambio de actuación deberá justificarse por el Ayuntamiento por razones de tipo técnico, debiendo cumplir la nueva actuación con los requisitos del Plan. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Área de Cooperación Municipal.

En todo caso, cualquier modificación del Plan que pudiera aprobarse con posterioridad a su aprobación será acordada por el Consejo de Gobierno Insular, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesaria dicha publicación cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas actuaciones ya previstas en el Plan, sin introducir nuevas actuaciones.

Norma 12ª.- Financiación del Plan.

1. El presupuesto para la ejecución de las obras contempladas en el Plan asciende a la cantidad de **SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,00€)** que será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los 31 ayuntamientos de la Isla.

La distribución económica que corresponda a cada municipio se realizará conforme a lo establecido en la norma 8. La aportación municipal vendrá determinada por la población de derecho de conformidad con lo recogido en la norma 10.

2. En los supuestos en los que la contratación de las obras se lleve a cabo por el Cabildo Insular, la aportación municipal para dicha obra, con la excepción prevista en el apartado 2º de la norma 10, tendrá el carácter de máxima, asumiendo el Cabildo el posible exceso del presupuesto que se produzca en la ejecución de las obras, derivado de la tramitación de modificaciones del proyecto, liquidaciones, etc. La aportación municipal será detrída de la participación que le corresponda al Ayuntamiento en los recursos del régimen económico y fiscal (REF).

En aquellos supuestos en que la actuación hubiese sido atribuida a la Administración Municipal, tendrá el carácter de máxima la aportación insular, correspondiendo asumir los excesos al respectivo Ayuntamiento.

3. En todos aquellos municipios en los que en el momento de la entrada en vigor del Plan existan actuaciones sin ejecutar del Plan de Cooperación 2018-2021, se podrá, previa solicitud municipal, acumular la cantidad correspondiente a la citada actuación a la prevista para la ejecución del Plan 2022-2026.
4. Los gastos correspondientes a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras, salvo las excepciones previstas en estas normas, serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantía aproximada de **3.600.000,00€**.
5. Los gastos derivados de los procedimientos que se tramiten para obtener la disponibilidad de todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras, en su caso, correrán de cuenta del Ayuntamiento.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 11/22 | |

Norma 13ª.- Redacción y tramitación de proyectos.

1. Con carácter general, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife financiar y contratar la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la definición precisa de cada una de las obras incluidas en el Plan, así como la correspondiente dirección de las obras.

El presupuesto de los contratos de servicios se fijará en un porcentaje sobre el presupuesto de las obras.

2. En aquellos supuestos en los que conforme a lo previsto en la norma 14.2ª una actuación sea susceptible de gestión municipal, se admitirá tanto la financiación y contratación de los proyectos y la dirección de las obras por el Cabildo Insular como por los Ayuntamientos.
3. Cuando los contratos de servicios sufrieran un incremento de su presupuesto de forma sobrevenida, por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación de contratos del sector público, el mismo será asumido en su totalidad por la administración contratante.
4. Los pliegos de cláusulas que elabore el Cabildo Insular para estos contratos de servicios, recogerán el programa mínimo de necesidades de cada actuación a tener en cuenta por el redactor del proyecto, estableciendo un presupuesto máximo para la ejecución de la obra que deberá coincidir con el recogido en el Plan de Cooperación para dicha actuación, y que, en todo caso, deberá incluir un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.
5. Cuando la redacción de los proyectos corresponda al Cabildo Insular, se llevará a cabo en permanente colaboración entre los técnicos insulares y los municipales, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria para la adecuada elaboración de los proyectos. A estos efectos, los actos administrativos de adjudicación de los contratos de servicios serán comunicados a los Ayuntamientos respectivos.
6. El presupuesto de los proyectos para la ejecución de las obras coincidirá con el previsto en el Plan para cada actuación. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:
 - a) Que el exceso sea asumido por el Ayuntamiento correspondiente, incrementando con ello su porcentaje de financiación.
 - b) Que se trate de un municipio con dos actuaciones, y que, a la vista del previsible incremento del presupuesto del proyecto de la primera, el Ayuntamiento proponga minorar la cantidad destinada a la otra actuación, aún sin proyecto, siempre que con ello no se perjudique el fin público de esta última.
7. La tramitación de los proyectos, recabando todos los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, corresponderá con carácter general a la administración que contrate las obras.

Norma 14ª.- Ejecución de las obras.

1. Con carácter general, las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, optándose por aquellos procedimientos de contratación más ágiles dentro de los previstos en la legislación de contratos del sector público.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 12/22 | |

2. La contratación de las obras, podrá ser asumida por los Ayuntamientos, previa atribución acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en los siguientes **supuestos**:

- a) Cuando la actuación relacionada con el "ciclo del agua" a ejecutar con cargo a este Plan se configure, total o parcialmente, como una parte de un proyecto mayor cuya ejecución corresponda al Ayuntamiento, éste podrá solicitar la gestión de la misma que podrá ser atribuida previo informe favorable del Área de Cooperación Municipal. De esta misma forma se procederá, cuando la actuación del Plan o parte de ella, forme parte de un proyecto de mayor dimensión cuya ejecución corresponda a otra Área del Cabildo Insular o Entidad u Organismo participado por éste, transfiriéndose a tales efectos, los créditos correspondientes para su ejecución.
- b) En aquellos supuestos en que el órgano competente de un Ayuntamiento pudiera declarar la imperiosa urgencia o emergencia de una obra incluida en el Plan, o de una parte de la misma, será posible la atribución de la gestión al Ayuntamiento, sin que en estos casos se precise la previa emisión de informe del Área de Cooperación Municipal, bastando con constatar la existencia del acuerdo municipal declarando la situación de imperiosa urgencia o emergencia.
- c) Las obras del Plan también podrán ser atribuidas a los Ayuntamientos, a solicitud de éstos y previa justificación razonada de las causas que aconsejan la gestión municipal e informe favorable del Área Gestora.
- d) En todo caso, será obligatoria la atribución y gestión municipal en aquellos supuestos en que los municipios opten por materializar la posibilidad prevista en la norma 6ª, apartado 1.b), recayendo la atribución, en principio, sobre la obra que no sea de saneamiento. Igualmente, será obligatoria la atribución, cuando el proyecto técnico haya sido redactado por encargo del Ayuntamiento.

3. En todos aquellos supuestos en que la gestión de las obras se atribuya al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes **normas**:

- a) La atribución será acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el que se determinarán las condiciones en que procederá la transferencia de la aportación insular correspondiente.

La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista.

- b) El acuerdo de atribución especificará el plazo de realización de las obras y el plazo para presentar la documentación justificativa de su ejecución.

Ambos plazos podrán ser prorrogados, previa solicitud motivada por el Ayuntamiento, presentada al menos 15 días antes de que finalice el plazo de ejecución. Asimismo se emitirá al tal efecto informe técnico que justifique la conveniencia de la prórroga. El órgano competente para la ampliación de los plazos es el Consejero Insular del Área que gestione el Plan de Cooperación.

- c) En todos aquellos supuestos en que se acuerde la atribución de la gestión de las obras a los Ayuntamientos también serán éstos responsables de la Dirección de las Obras.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 13/22 | |

- d) El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para la aprobación de la justificación, en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento y al informe emitido al respecto por el Área Gestora, aprobando, asimismo, la liquidación de la atribución.
- e) En el supuesto de que, tras la recepción de las obras, resultare que la cantidad transferida por este Cabildo Insular no se hubiera gastado en su totalidad a pesar de la ejecución completa de las obras –bien por bajas en la adjudicación, bien por incidencias en la ejecución del contrato que determinaran la ejecución final del proyecto por un coste inferior al inicialmente previsto-, el Consejo de Gobierno, acordará la procedencia de su devolución sin que, en ningún caso, fuera exigible el abono de intereses de demora. Lo mismo ocurrirá con la cantidad destinada, en su caso, para la redacción del proyecto y la dirección de las obras. La devolución, en ambos casos, se hará efectiva mediante detracción del REF previa audiencia del Ayuntamiento
- f) Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que el Ayuntamiento no destinara la cantidad transferida al cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de atribución, siendo de aplicación en este caso el régimen jurídico previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.
- g) Durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, éstas habrán de ser visitadas por un Técnico del Área de Cooperación Municipal, emitiéndose al respecto el correspondiente informe sobre su estado de ejecución.
4. El Director de las obras contratadas por el Cabildo Insular, será designado por el órgano de contratación de dicha Corporación. El Área del Cabildo Insular que tenga atribuida la gestión del Plan designará un Técnico Gestor de la Corporación, con funciones de supervisión y control de la buena ejecución de las obras.
- El órgano que resulte competente del Ayuntamiento designará un técnico municipal que colaborará con el Técnico Gestor del Cabildo Insular en las funciones de seguimiento y control de las obras.
5. En aquellos casos, en que en el momento de la adjudicación del contrato se produjeran bajas en el presupuesto de licitación, las mismas serán destinadas, tanto el porcentaje insular como el municipal, a atender las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de las obras. En ningún caso, la administración que no contrata podrá incrementar la aportación inicial, asumiendo la administración contratante la totalidad del exceso sobre el presupuesto inicial.
6. Con carácter general, tanto al acto de comprobación del replanteo como al acto de recepción de las obras, en la medida que ello sea posible, asistirá un representante municipal.
7. El posible derecho a indemnización en favor del contratista que pudiera generarse por retrasos en los plazos de ejecución de las obras, por causas que sean imputables al Ayuntamiento como consecuencia de la falta de diligencia en la consecución de permisos o autorizaciones u otras actuaciones que fueran absolutamente necesarias para la ejecución de las obras, será financiado por la administración municipal mediante su detracción del REF.
8. Finalizadas las obras y una vez recibidas por el Cabildo Insular, se entenderá a todos los efectos que, desde esa misma fecha, las obras son recibidas por el respectivo Ayuntamiento, recayendo sobre éste como administración titular de la instalación y competente para la prestación del

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmU745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmU745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 14/22 | |

servicio, toda la responsabilidad en relación con el funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras. Con efectos meramente formales, el Cabildo Insular remitirá al Ayuntamiento una copia del acta de recepción de las obras.

Norma 15ª.- Obligaciones municipales.

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.
2. En el proceso de elaboración del Plan, deberán de remitir sus propuestas en la forma prevista en la norma 11ª de este Plan.
3. Tras la aprobación definitiva del Plan, deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo de un mes el acuerdo del órgano municipal competente de aceptación del Plan.
4. En la fase de elaboración de los proyectos, los técnicos y representantes municipales deberán colaborar permanentemente con los técnicos insulares y con los facultativos encargados de la redacción del proyecto, facilitando toda la documentación e información necesaria para su correcta elaboración.
5. Con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras por el Cabildo Insular, los Ayuntamientos deberán remitir a éste la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se preste conformidad al proyecto, debiendo incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de las obras al planeamiento urbanístico vigente.
 - b) Certificado del acuerdo del órgano municipal competente por el que se pongan a disposición del Cabildo Insular todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.
 - c) Declaración municipal en la que se ponga de manifiesto que las obras a ejecutar no se corresponden con obligaciones de particulares o empresas concesionarias de servicios públicos.
 - d) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se autorice al Cabildo Insular a detracer del REF la aportación municipal.
6. En las obras cuya contratación corresponda al Cabildo Insular, la paralización de un expediente imputable a un Ayuntamiento por un período superior a seis (6) meses sin remitir la documentación reseñada en el punto anterior y sin que se haya alegado por éste causa o motivo que justifique el retraso, determinará la pérdida del derecho del Ayuntamiento a que se ejecute la obra con cargo al Plan de Cooperación.

Para ello será necesario que se hayan efectuado por el Cabildo Insular al menos dos requerimientos para la remisión de la dicha documentación.

Por el Consejero Insular que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, se elevará propuesta al Consejo de Gobierno, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, para declarar la pérdida del derecho a la ejecución de la obra con cargo al Plan de Cooperación,

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 15/22 | |

acordándose asimismo la remisión del proyecto técnico de las obras al Ayuntamiento para que, en su caso, éstas puedan ser contratadas con financiación municipal.

7. El Ayuntamiento deberá prestar la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones municipales que la ejecución de las obras requiera.
8. Corresponde a los Ayuntamientos la práctica de la información vecinal para que los ciudadanos afectados por la ejecución de las obras, conozcan con suficiente antelación los aspectos principales de las mismas. A estos efectos, el Cabildo Insular comunicará a los Ayuntamientos la fecha estimada de inicio de las obras.
9. Asistir al acto de recepción de las obras, asumiendo desde dicho acto la total responsabilidad sobre las obras ejecutadas como administración titular de las mismas.
10. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de garantía de las obras, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

Norma 16.- Responsabilidad patrimonial derivada de la ejecución de las obras.

1. Cuando como consecuencia de la ejecución de las obras se pudieran generar daños a los particulares en sus bienes o derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el respectivo Ayuntamiento responderán solidariamente frente al particular.
2. A estos efectos, corresponderá la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial a aquella administración pública que contrate las obras, con independencia de donde haya presentado la reclamación el ciudadano afectado. En todo caso, durante la tramitación del procedimiento se prestará la máxima colaboración entre ambas administraciones, intercambiando toda aquella documentación e información necesaria para la resolución del procedimiento. La propuesta de resolución será remitida a la administración que no haya tramitado el procedimiento a los efectos de la presentación, en su caso, de las observaciones que estime oportunas dentro del plazo de quince días que a estos efectos se deberá otorgar.
3. En el supuesto de que finalmente se fije una cuantía en concepto de indemnización, la misma será financiada por ambas Administraciones en los términos indicados en el precitado artículo 33 de la Ley 40/2015. Ello, sin perjuicio de que la transferencia al particular de la totalidad se efectúe por la administración que incoe, tramite y resuelva el procedimiento.

Norma 17.- Efectos de la aprobación del Plan.

1. La aprobación del Plan de Cooperación implica la declaración de utilidad pública de las obras y servicios incluidos en el mismo a los efectos de su expropiación forzosa.
2. La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmU745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmU745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 16/22 | |

Insular de Tenerife para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Norma 18ª.- Publicidad de las obras.

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Denominación del Plan.
 - b) Denominación de la obra y presupuesto.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular al contratista, corriendo éste con los gastos de su elaboración y colocación.

TÍTULO IV.- ACTUACIONES A EJECUTAR

Norma 19ª.- Obras del Plan.

1. Las obras a ejecutar en desarrollo del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, son las que para cada municipio se relacionan en el Anexo II de este Plan, con los presupuestos que en cada caso se indican.
2. Las sustituciones de dichas obras por otras sólo podrán llevarse a cabo en los supuestos y en la forma previstas en este Plan.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 17/22 | |

ANEXO I

| COD_INE | MUNICIPIO | Reparto lineal | Cr 18-21 | Reparto Cr18-21 | TOTAL |
|-------------|------------------------|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|
| 38001 | ADEJE | 1.000.000,00 | 3,641 | 1.055.890,00 | 2.055.890,00 |
| 38004 | ARAFO | 1.000.000,00 | 2,732 | 792.280,00 | 1.792.280,00 |
| 38005 | ARICO | 1.000.000,00 | 2,586 | 749.940,00 | 1.749.940,00 |
| 38006 | ARONA | 1.000.000,00 | 3,795 | 1.100.550,00 | 2.100.550,00 |
| 38010 | BUENAVISTA | 1.000.000,00 | 2,747 | 796.630,00 | 1.796.630,00 |
| 38011 | CANDELARIA | 1.000.000,00 | 3,043 | 882.470,00 | 1.882.470,00 |
| 38012 | FASNIA | 1.000.000,00 | 2,593 | 751.970,00 | 1.751.970,00 |
| 38015 | GARACHICO | 1.000.000,00 | 2,561 | 742.690,00 | 1.742.690,00 |
| 38017 | GRANADILLA | 1.000.000,00 | 3,368 | 976.720,00 | 1.976.720,00 |
| 38018 | GUANCHA, LA | 1.000.000,00 | 2,456 | 712.240,00 | 1.712.240,00 |
| 38019 | GUÍA DE ISORA | 1.000.000,00 | 2,898 | 840.420,00 | 1.840.420,00 |
| 38020 | GÜÍMAR | 1.000.000,00 | 2,875 | 833.750,00 | 1.833.750,00 |
| 38022 | ICOD DE LOS VINOS | 1.000.000,00 | 2,855 | 827.950,00 | 1.827.950,00 |
| 38023 | LAGUNA, LA | 1.000.000,00 | 5,995 | 1.738.550,00 | 2.738.550,00 |
| 38025 | MATANZA, LA | 1.000.000,00 | 2,624 | 760.960,00 | 1.760.960,00 |
| 38026 | OROTAVA, LA | 1.000.000,00 | 3,618 | 1.049.220,00 | 2.049.220,00 |
| 38028 | PUERTO DE LA CRUZ | 1.000.000,00 | 3,231 | 936.990,00 | 1.936.990,00 |
| 38031 | REALEJOS, LOS | 1.000.000,00 | 3,367 | 976.430,00 | 1.976.430,00 |
| 38032 | ROSARIO, EL | 1.000.000,00 | 2,697 | 782.130,00 | 1.782.130,00 |
| 38034 | SAN JUAN DE LA RAMBLA | 1.000.000,00 | 2,689 | 779.810,00 | 1.779.810,00 |
| 38035 | SAN MIGUEL | 1.000.000,00 | 2,912 | 844.480,00 | 1.844.480,00 |
| 38038 | SANTA CRUZ DE TENERIFE | 1.000.000,00 | 9,436 | 2.736.440,00 | 3.736.440,00 |
| 38039 | SANTA URSULA | 1.000.000,00 | 2,721 | 789.090,00 | 1.789.090,00 |
| 38040 | SANTIAGO DEL TEIDE | 1.000.000,00 | 2,595 | 752.550,00 | 1.752.550,00 |
| 38041 | SAUZAL, EL | 1.000.000,00 | 2,789 | 808.810,00 | 1.808.810,00 |
| 38042 | SILOS, LOS | 1.000.000,00 | 3,158 | 915.820,00 | 1.915.820,00 |
| 38043 | TACORONTE | 1.000.000,00 | 3,277 | 950.330,00 | 1.950.330,00 |
| 38044 | TANQUE, EL | 1.000.000,00 | 2,445 | 709.050,00 | 1.709.050,00 |
| 38046 | TEGUESTE | 1.000.000,00 | 2,864 | 830.560,00 | 1.830.560,00 |
| 38051 | VICTORIA, LA | 1.000.000,00 | 2,803 | 812.870,00 | 1.812.870,00 |
| 38052 | VILAFLORES | 1.000.000,00 | 2,629 | 762.410,00 | 1.762.410,00 |
| SUMA | | 31.000.000,00 | 100,000 | 29.000.000,00 | 60.000.000,00 |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nkm745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkm745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 18/22 |



ANEXO II

| OBRAS DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2026 | | | | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| AYUNTAMIENTO | DENOMINACIÓN OBRA | Total | Financiación Ayto | | Financiación Cabildo | |
| | | | % | Importe | % | Importe |
| ADEJE | Conducción de impulsión Avenida Acanitidos a Colector principal de Adeje - 1ª fase | 2.055.890,00 | 20 | 411.178,00 | 80 | 1.644.712,00 |
| | Total Presupuesto | 2.055.890,00 | 20 | 411.178,00 | 80 | 1.644.712,00 |
| ARAFO | Saneamiento Zona Casco, Centro | 1.542.147,97 | 10 | 154.214,80 | 90 | 1.387.933,17 |
| | Total Presupuesto | 1.542.147,97 | 10 | 154.214,80 | 90 | 1.387.933,17 |
| ARICO | Red de abastecimiento municipal del núcleo urbano de Arico Viejo | 1.749.940,00 | 10 | 174.994,00 | 90 | 1.574.946,00 |
| | Total Presupuesto | 1.749.940,00 | 10 | 174.994,00 | 90 | 1.574.946,00 |
| ARONA | Mejora integral en la red de abastecimiento en el municipio de Arona | 2.100.550,00 | 50 | 1.050.275,00 | 50 | 1.050.275,00 |
| | Total Presupuesto | 2.100.550,00 | 50 | 1.050.275,00 | 50 | 1.050.275,00 |
| BUENAVISTA | Acondicionamiento de las depuradoras "Buenavista" y "El Tejar", así como conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento | 1.446.630,00 | 10 | 144.663,00 | 90 | 1.301.967,00 |
| | Adecuación a normativa de centros educativos de titularidad municipal | 350.000,00 | 10 | 35.000,00 | 90 | 315.000,00 |
| | Total Presupuesto | 1.796.630,00 | 10 | 179.663,00 | 90 | 1.616.967,00 |
| CANDELARIA | EBAR Punta Larga – EBAR San Blas, Fase I | 1.882.470,00 | 20 | 376.494,00 | 80 | 1.505.976,00 |
| | Total Presupuesto | 1.882.470,00 | 20 | 376.494,00 | 80 | 1.505.976,00 |
| FASNIA | Remodelación de la Plaza de la Iglesia de Fasnía (Plaza de La Constitución) y de la Calle San Joaquín-El Calvario | 1.408.114,28 | 10 | 140.811,43 | 90 | 1.267.302,85 |
| | Acondicionamiento, accesibilidad e infraestructuras de aceras del municipio de Fasnía | 343.855,72 | 10 | 34.385,57 | 90 | 309.470,15 |
| | Total Presupuesto | 1.751.970,00 | 10 | 175.197,00 | 90 | 1.576.773,00 |
| GARACHICO | Red de Saneamiento del Barrio de San Pedro de Daute | 1.394.152,00 | 10 | 139.415,20 | 90 | 1.254.736,80 |
| | Repavimentado de vías públicas en el municipio de Garachico | 348.538,00 | 10 | 34.853,80 | 90 | 313.684,20 |
| | Total Presupuesto | 1.742.690,00 | 10 | 174.269,00 | 90 | 1.568.421,00 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 19/22 |



| | | | | | | |
|-------------------|---|---------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|
| GRANADILLA | 1ª Fase de la red interior de saneamiento de Granadilla Este | 1.976.720,00 | 50 | 988.360,00 | 50 | 988.360,00 |
| | Total Presupuesto | 1.976.720,00 | 50 | 988.360,00 | 50 | 988.360,00 |
| GUANCHA, LA | Red de Saneamiento Interior del Casco Urbano de La Guancha, Fase II | 1.288.000,00 | 10 | 128.800,00 | 90 | 1.159.200,00 |
| | Sustitución de Red de Agua en las zonas de La Campana, Las Colmentas, La Patrona, Travesía Los Celajes y Calle Vista La Playa | 424.240,00 | 10 | 42.424,00 | 90 | 381.816,00 |
| | Total Presupuesto | 1.712.240,00 | 10 | 171.224,00 | 90 | 1.541.016,00 |
| GUÍA DE ISORA | Saneamiento interior del núcleo de Chío | 1.840.420,00 | 20 | 368.084,00 | 80 | 1.472.336,00 |
| | Total Presupuesto | 1.840.420,00 | 20 | 368.084,00 | 80 | 1.472.336,00 |
| GÜJMAR | Prolongación y mejora del emisario submarino del Puerto de Güimar | 1.064.536,74 | 20 | 212.907,35 | 80 | 851.629,39 |
| | Estación Depuradora de Aguas Residuales del Puerto de Güimar – 1ª Fase | 769.213,26 | 20 | 153.842,65 | 80 | 615.370,61 |
| | Total Presupuesto | 1.833.750,00 | 20 | 366.750,00 | 80 | 1.467.000,00 |
| ICOD DE LOS VINOS | Intervención integral en las redes de saneamiento, drenaje y abastecimiento en el casco urbano (1ª Fase) | 1.267.000,00 | 20 | 253.400,00 | 80 | 1.013.600,00 |
| | Rehabilitación y reforma del depósito Candelaria II | 560.950,00 | 20 | 112.190,00 | 80 | 448.760,00 |
| | Total Presupuesto | 1.827.950,00 | 20 | 365.590,00 | 80 | 1.462.360,00 |
| LAGUNA, LA | Mejora del Eje del Casco - Barrio La Salud | 2.738.550,00 | 50 | 1.369.275,00 | 50 | 1.369.275,00 |
| | Total Presupuesto | 2.738.550,00 | 50 | 1.369.275,00 | 50 | 1.369.275,00 |
| MATANZA, LA | Actuaciones para la sectorización y mejora del rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento urbano | 1.478.246,03 | 10 | 147.824,60 | 90 | 1.330.421,43 |
| | Depuradora de Ámbito Local en la Urbanización Canales con red de saneamiento no conectada a EDAR Comarcal | 282.713,97 | 10 | 28.271,40 | 90 | 254.442,57 |
| | Total Presupuesto | 1.760.960,00 | 10 | 176.096,00 | 90 | 1.584.864,00 |
| OROTAVA, LA | Red de alcantarillado Los Pinos-Los Frontones | 2.049.220,00 | 20 | 409.844,00 | 80 | 1.639.376,00 |
| | Total Presupuesto | 2.049.220,00 | 20 | 409.844,00 | 80 | 1.639.376,00 |
| PUERTO DE LA CRUZ | Red de Saneamiento Parcial de la Urbanización La Paz | 1.936.990,00 | 20 | 387.398,00 | 80 | 1.549.592,00 |
| | Total Presupuesto | 1.936.990,00 | 20 | 387.398,00 | 80 | 1.549.592,00 |
| REALEJOS, LOS | Red de Alcantarillado de impulsión en el Realajo Alto | 1.665.663,54 | 20 | 333.132,71 | 80 | 1.332.530,83 |
| | Nueva EBAR Romántica I | 310.766,46 | 20 | 62.153,29 | 80 | 248.613,17 |
| | Total Presupuesto | 1.976.430,00 | 20 | 395.286,00 | 80 | 1.581.144,00 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nkm745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkm745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 20/22 |



| | | | | | | |
|-----------------------|---|---------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|
| ROSARIO, EL | Colector General La Esperanza-Llano del Moro (Fase 2) | 1.782.130,00 | 10 | 178.213,00 | 90 | 1.603.917,00 |
| | Total Presupuesto | 1.782.130,00 | 10 | 178.213,00 | 90 | 1.603.917,00 |
| SAN JUAN DE LA RAMBLA | Red de saneamiento en calles de San José | 590.000,00 | 10 | 59.000,00 | 90 | 531.000,00 |
| | Rehabilitación y conservación de antiguo prescolar en Las Toscas | 978.627,04 | 10 | 97.862,70 | 90 | 880.764,34 |
| | Total Presupuesto | 1.568.627,04 | 10 | 156.862,70 | 90 | 1.411.764,34 |
| SAN MIGUEL | Red de Saneamiento en el ámbito de la zona de Las Chafiras | 1.844.480,00 | 20 | 368.896,00 | 80 | 1.475.584,00 |
| | Total Presupuesto | 1.844.480,00 | 20 | 368.896,00 | 80 | 1.475.584,00 |
| SANTA CRUZ | Renovación de la Red de Alcantarillado en la Ladera de San Andrés | 2.569.880,00 | 50 | 1.284.940,00 | 50 | 1.284.940,00 |
| | Renovación de la Red de Alcantarillado en la Avenida Benito Pérez Armas | 1.166.560,00 | 50 | 583.280,00 | 50 | 583.280,00 |
| | Total Presupuesto | 3.736.440,00 | 50 | 1.868.220,00 | 50 | 1.868.220,00 |
| SANTA URSULA | 2ª Fase Saneamiento de la Carretera Comarcal | 1.789.090,00 | 10 | 178.909,00 | 90 | 1.610.181,00 |
| | Total Presupuesto | 1.789.090,00 | 10 | 178.909,00 | 90 | 1.610.181,00 |
| SANTIAGO DEL TEIDE | Saneamiento y pluviales de la calle Geranio | 1.752.550,00 | 10 | 175.255,00 | 90 | 1.577.295,00 |
| | Total presupuesto | 1.752.550,00 | 10 | 175.255,00 | 90 | 1.577.295,00 |
| SAUZAL, EL | Red de Alcantarillado del Este/Oeste del núcleo urbano de El Sauzal | 1.085.286,00 | 10 | 108.528,60 | 90 | 976.757,40 |
| | Nuevo Cementerio Municipal de El Sauzal. Fase II | 723.524,00 | 10 | 72.352,40 | 90 | 651.171,60 |
| | Total Presupuesto | 1.808.810,00 | 10 | 180.881,00 | 90 | 1.627.929,00 |
| SILOS, LOS | Mejora de la red de saneamiento y depuración en medianía | 1.000.000,00 | 10 | 100.000,00 | 90 | 900.000,00 |
| | Mejora, acondicionamiento y equipamiento de infraestructuras municipales | 915.820,00 | 10 | 91.582,00 | 90 | 824.238,00 |
| | Total Presupuesto | 1.915.820,00 | 10 | 191.582,00 | 90 | 1.724.238,00 |
| TACORONTE | Instalaciones de saneamiento aguas arriba de la TF-5 en el municipio de Tacoronte | 1.950.330,00 | 20 | 390.066,00 | 80 | 1.560.264,00 |
| | Total Presupuesto | 1.950.330,00 | 20 | 390.066,00 | 80 | 1.560.264,00 |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nkm745jncjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkm745jncjmsBjS1U4yng%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 21/22 |



| | | | | | | |
|--------------|--|---------------------|-----------|-------------------|-----------|---------------------|
| TANQUE, EL | Mejora de infraestructuras de abastecimiento del municipio del Tanque (Fase 2) | 1.095.843,10 | 10 | 109.584,31 | 90 | 986.258,79 |
| | Modificación y ampliación del Cementerio municipal de San José | 613.206,90 | 10 | 61.320,69 | 90 | 551.886,21 |
| | Total Presupuesto | 1.709.050,00 | 10 | 170.905,00 | 90 | 1.538.145,00 |
| TEGUESTE | Red de saneamiento de las calles transversales a Camino Viejo (Fase I) | 1.830.560,00 | 10 | 183.056,00 | 90 | 1.647.504,00 |
| | Total Presupuesto | 1.830.560,00 | 10 | 183.056,00 | 90 | 1.647.504,00 |
| VICTORIA, LA | Saneamiento de la calle La Matosa y Camino de La Costa | 1.392.870,00 | 10 | 139.287,00 | 90 | 1.253.583,00 |
| | Mejora de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal | 420.000,00 | 10 | 42.000,00 | 90 | 378.000,00 |
| | Total Presupuesto | 1.812.870,00 | 10 | 181.287,00 | 90 | 1.631.583,00 |
| VILAFLOL | Ampliación y urbanización Cementerio Municipal | 2.772.044,42 | 10 | 277.204,44 | 90 | 2.494.839,98 |
| | Mejora y ampliación de los depósitos de abasto y de los ramales principales de distribución de agua potable en VilafloL, Fase II | 43.337,38 | 10 | 4.333,74 | 90 | 39.003,64 |
| | Total Presupuesto | 2.815.381,80 | 10 | 281.538,18 | 90 | 2.533.843,62 |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nkmu745jnCjmsBjS1U4yng== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda | Firmado | 18/01/2023 22:57:28 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nkmu745jnCjmsBjS1U4yng%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 22/22 |

